



DICTAMEN TECNICO-LEGAL

REFERENCIA: LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 02/2025, DE LA OBRA “REMODELACIÓN, UNIFICACIÓN DE VEREDAS, CICLOVÍA Y HERMOSEAMIENTO DE LA AVENIDA DE LOS INMIGRANTES.” ID: 468917

TEMA: SOLICITUD DE PRORROGA DE PLAZO

FECHA: 06/03/2026.

Visto La nota presentada por la empresa, **BRAMANTE S.A con RUC 80093023-1**, En nuestro carácter de Administradores de Contrato conformada por la máxima autoridad de la institución por **en Resolución N° 102/2025 I.M. de fecha 15/01/2025**, en su Art. 1° Designar Administrador del Contrato, para la evaluación y aprobación de la “**SOLICITUD DE PRORROGA DEL PLAZO CONTRACTUALES**” conforme a los recaudos legales que concierna el proceso de la presente contratación que así lo requieran, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 192° **Competencia para prorrogar o suspender plazos contractuales, de la Resolución DNCP N° 230/2025, POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACION ES PÚBLICAS"**, por lo que se expone:

A través del presente elevo a consideración el siguiente Dictamen Técnico-Legal.-

De conformidad a lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 230/2025**, por la que se reglamenta el procedimiento y la comunicación de las prórrogas y suspensiones de los plazos de ejecución contractual de contratos suscriptos en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la **ley N° 7021/2022, de Suministro y Contrataciones Públicas**, en su Art. 194 establece el “**Plazo para otorgar la prórroga o suspensión de los plazos contractuales**” y el Art. 195, en la cual se funda la “**Comunicación. Requisitos documentales**” para la **prórroga a través del SICP.-**

Que, el secretario de Obras remite los documentos que respalda la solicitud de “PRORROGA DE LOS PLAZOS”, del llamado de referencia del Contrato N° 25 -2025.-

En tal sentido, manifestamos que, cumpliendo con las directrices señaladas, la competencia para Prorrogar los plazos contractuales se encuentra facultada por el administrador contractual, designados para dicho contrato con el fin de expedirse al respecto de la solicitud. -

1. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA PRORROGA:

Conforme a los documentos remitidos por la Secretaria de obras solicitando la “**PRORROGA DE LOS PLAZOS CONTRACTUALES**”

Conforme a la nota de la dirección de Obras que se remite la solicitud de prórroga presentada por la empresa con el informe metrológico y la planilla de cronograma de lluvias con las documentaciones correspondiente

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD DE LA PRORROGA.

En el marco del Llamado de Referencia, el oferente **BRAMANTE S.A., con RUC N.° 80093023-1**, ha presentado notas informando los días de lluvia registrados desde el inicio de los trabajos, en fecha 18 de agosto de 2025, hasta 28 de Febrero de 2026, Atendiendo a lo manifestado por la empresa contratista y a las verificaciones efectuadas por la **Fiscalización de Obra**, corresponde señalar que el pedido de **prórroga de plazo** se encuentra debidamente amparado en las **Condiciones Generales del Contrato**, específicamente en el apartado relativo a los **Casos de Inclemencias Climáticas**, que establece:

“Para efectos del presente Contrato, se considerarán como causas de Inclemencias Climáticas todo acto o acontecimiento imprevisible, irresistible y fuera del control de las partes.”





Durante el periodo mencionado se registraron **días de precipitaciones de gran volumen**, según los registros oficiales de la **Dirección de Meteorología e Hidrología (DINAC)**. Debido a la naturaleza de las tareas particularmente aquellas relacionadas con **trabajos eléctricos en altura y conexión a cableado existente**, las condiciones climáticas adversas impidieron el desarrollo seguro y técnicamente adecuado de las actividades planificadas.

A continuación, La obra contempla trabajos de movimiento de suelo, construcción de veredas de hormigón, ejecución de ciclovía, colocación de cordones, trabajos de nivelación, compactación y hermoseamiento general. Estas actividades requieren condiciones climáticas favorables para garantizar la calidad, resistencia y durabilidad de los materiales empleados.

Durante el periodo de ejecución contractual se registraron precipitaciones intensas y prolongadas, lo cual generó:

- Saturación del suelo e imposibilidad de realizar trabajos de excavación y compactación.
- Suspensión de tareas de hormigonado, debido a que la lluvia afecta la resistencia y el correcto fraguado del material.

Las condiciones meteorológicas adversas constituyen un hecho imprevisible y ajeno a la voluntad de las partes, afectando directamente el rendimiento previsto en el cronograma de obra.

Los días de lluvia efectiva, debidamente asentados en el Libro de Obras e informes de fiscalización, generaron paralizaciones parciales y totales de actividades críticas, impactando en la ruta crítica del proyecto.

La recuperación del tiempo perdido no resulta técnicamente viable sin comprometer la calidad de ejecución ni la seguridad estructural de los trabajos.

La ejecución de obras civiles requiere condiciones mínimas de humedad y estabilidad del terreno. La realización de trabajos bajo lluvia:

- Disminuye la calidad del hormigón.
- Compromete la compactación adecuada del suelo.
- Genera deformaciones y asentamientos futuros.
- Reduce la vida útil de la infraestructura.

En ese sentido, continuar los trabajos en condiciones climáticas adversas sería técnicamente improcedente y contrario al interés público.

Por lo expuesto, y considerando que las precipitaciones registradas constituyen una causal objetiva, imprevisible y debidamente documentada, se justifica plenamente la concesión de una prórroga del plazo contractual por los días efectivamente afectados por lluvia, a fin de garantizar la correcta culminación de la obra, resguardando los principios de calidad, eficiencia y protección del interés público.

.Debido a estas condiciones, y conforme a la **evaluación técnica y de seguridad realizada por la fiscalización**, se determinó necesario **extender la paralización** por un total de **cuarenta y cuatro (44) días calendario**, discriminados de la siguiente manera:

En consecuencia, y conforme a lo previsto en el contrato, la solicitud de prórroga presentada por la empresa **BRAMANTE S.A., con RUC N.º 80093023-1** se considera **técnica, objetiva y contractualmente justificada**, al encontrarse plenamente encuadrada dentro de las **causales de fuerza mayor e inclemencias climáticas** previstas en las disposiciones contractuales vigentes.

La prórroga solicitada tiene como finalidad preservar la seguridad del personal operativo, garantizar la calidad técnica de los trabajos ejecutados y evitar daños en los materiales y componentes utilizados, en estricto cumplimiento de las normas de seguridad vigentes y de las buenas prácticas de construcción aplicables.

Asimismo, considerando que las tareas constructivas requieren condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución especialmente en lo referente a movimiento de suelo, compactación, hormigonado y trabajos de terminación, la extensión del plazo resulta técnicamente necesaria a fin de evitar fallas estructurales, deterioro prematuro de los materiales o afectaciones en la durabilidad de la obra por exposición a humedad excesiva.



En consecuencia, la prórroga no solo responde a una situación climática adversa debidamente documentada, sino que constituye una medida preventiva orientada a resguardar la integridad del personal, asegurar la correcta ejecución técnica de los trabajos y garantizar la calidad y vida útil de la infraestructura intervenida.

3. MARCO LEGAL:

El procedimiento establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024**, reglamentario de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”**, regula expresamente el mecanismo de **“Prórroga de la Ejecución Contractual”**, disponiendo que:

“El desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al período durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.”

El plazo solicitado guarda estricta proporcionalidad con los días efectivamente afectados por dichas causas, conforme lo establece el **Art. 107 del Decreto 2264/2024**.

No se registran modificaciones económicas, ampliaciones de ítems o alteraciones contractuales que comprometan las condiciones que determinaron la adjudicación.

Por tanto, la autorización de la prórroga solicitada responde a la necesidad de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de los trabajos conforme a los estándares técnicos y de seguridad previstos, sin perjuicio de la Administración ni menoscabo del principio de valor por dinero público.

En consecuencia, se concluye que la presente solicitud de prórroga de ejecución contractual cumple con las condiciones establecidas en la **Ley N° 7021/22 y su Decreto Reglamentario N° 2264/2024**, resultando procedente su aprobación por parte de la entidad contratante, manteniéndose vigentes todas las demás cláusulas contractuales originalmente pactadas.

4. CONCLUSION:

Por tanto, y en virtud de los antecedentes expuestos, y conforme a lo establecido en el **Artículo 107 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas**, se concluye que la solicitud de prórroga de ejecución contractual presentada por la empresa **BRAMANTE S.A., con RUC N.º 80093023-1** resulta técnica, legal y contractualmente procedente, al fundarse en causas debidamente justificadas, no imputables al contratista, específicamente condiciones climáticas adversas que impidieron la continuidad de los trabajos en condiciones seguras.

La prórroga solicitada no implica alteración de los precios, condiciones técnicas ni económicas originalmente pactadas, manteniéndose inalterado el principio de valor por dinero que sustentó la adjudicación del contrato.

Por tanto, se recomienda la aprobación de la prórroga del plazo contractual por el periodo correspondiente a los cuarenta y cuatro (44) días calendario verificados, con el objeto de restablecer el equilibrio contractual y permitir la culminación de las tareas conforme a los estándares técnicos, de seguridad y calidad previstos en el contrato.

Todos estos trámites deberán ser comunicados a la UOC y, a través de esta, a la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.

Es mi dictamen, salvo mejor parecer del Intendente

Atentamente. -



Sonia Garcete

Administrador de contrato